

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2024.

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 once horas del viernes 20 veinte de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, previa convocatoria se reúnen en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), ubicada en calle Serapio Rendón, número 76, Colonia San Rafael, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06470, Ciudad de México, los integrantes del Comité de Transparencia, Verónica Paola Grajales Cancino, Directora de Asuntos Jurídicos, mediante nombramiento de 01 de diciembre de 2024, expedido por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y Titular de la Unidad de Transparencia designado mediante oficio IMJUVE/DG/0264/2024 de 04 de diciembre de 2024, por el Director General del IMJUVE, María de los Ángeles Sandoval González, Subdirectora de Personal, designada por el C. Bernardo Heraclio Guillen Martínez, Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos, mediante oficio número IMJUVE/DG/DRHM/1883/2024, de 20 de diciembre de 2024, y el Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez, Jefe de la Oficina de representación de la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno en el IMJUVE; reunidos para llevar a cabo la **Cuarta Sesión Ordinaria** del ejercicio dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; bajo el siguiente::

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia.

II.- Verificación de quórum legal.

III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.

IV.- Asuntos a Tratar:

- a. Informe de la Unidad de Transparencia, sobre el cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024.
- b. Establecer el calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2025.
- c. Informe de Resultado de la Segunda Verificación Vinculante 2024 de las Obligaciones de Transparencia.
- d. Informe del resultado de la Evaluación Vinculante 2024 de Protección de datos Personales.
- e. Presentación del Diagnóstico sobre las condiciones de Accesibilidad.
- f. Avances relacionados con el Catálogo de disposición Archivística, Disposición Documental y en General Actividad Archivística, así como la documentación soporte acordado en la tercera sesión ordinaria del Comité de Transparencia (CT. IMJUVE/SO3/A.02.2024).

V.- Asuntos Generales.

VI.- Cierre de Sesión.

Desarrollo de la Sesión

La Titular de la Unidad de Transparencia, dio la bienvenida a los asistentes a la sesión del Comité y agradeció su presencia.

I.- Lista de Asistencia.

Se procede al pase de lista y registro en la lista de asistencia.

II.- Verificación de quórum legal.

Con base en el registro de asistencia y de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Titular de la Unidad de Transparencia informó de la existencia del quórum legal necesario para el desahogo de la sesión, contando con tres titulares; por lo que procedió a declarar formalmente iniciada la misma.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

III.- Presentación y aprobación del Orden del Día.

En uso de la palabra, la Titular de la Unidad de Transparencia, procedió a la lectura del orden del día propuesto para la sesión; posteriormente solicito a los integrantes del Comité se pronunciaran sobre su aprobación o externaran algún comentario al respecto, Al no haber comentario o sugerencia alguna, los integrantes aprobaron el orden del día.

IV.- Asuntos a Tratar:

a) Informe de la Unidad de Transparencia, sobre el cuarto trimestre (octubre-diciembre) 2024.

➤ Solicitudes de Acceso a la Información

Durante el trimestre que se informa se recibieron 16 solicitudes de acceso a la información, de las cuales:

- 14 solicitudes de acceso a la Información se atendieron en tiempo y forma, folios que a continuación se enlistan.

N°	Folio	Fecha
1	33001754000115	01/10/2024
2	33001754000116	08/10/2024
3	33001754000117	11/10/2024
4	33001754000118	15/10/2024
5	33001754000119	17/10/2024
6	33001754000120	23/10/2024
7	33001754000121	31/10/2024
8	33001754000122	04/11/2024
9	33001754000123	06/11/2024
10	33001754000124	14/11/2024
11	33001754000125	15/11/2024
12	33001754000126	26/11/2024
13	33001754000127	28/11/2024
14	33001754000128	30/11/2024

- 2 se encuentra pendiente de dar atención por encontrarse dentro de los plazos - establecidos por el INAI.

N°	Folio	Fecha
15	33001754000129	06/12/2024
16	33001754000130	09/12/2024

➤ Recursos de Revisión.

En el tercer trimestre que se reportó en la tercera sesión ordinaria el Recurso de Revisión número **RRA 10958/24** (Folio de la solicitud 330017524000103), el cual se encontraba pendiente de resolución, posteriormente con fecha 07 de octubre se notificó la resolución definitiva emitida por el Pleno del INAI, instruyendo lo siguiente:

REVOCAR la respuesta del Instituto Mexicano de la Juventud y se instruye a efecto que:

- ❖ Declare la formal inexistencia de los acuerdos y acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas (CONSEPP),

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

correspondiente al año 2024, ante su Comité de Transparencia y haga entrega del acta a la persona recurrente.

Lo anterior, deberá hacerlo del conocimiento de la persona recurrente, a través del medio señalado en el recurso de revisión para efectos de recibir notificaciones.

Para lo cual se llevó a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria, por el Comité de Transparencia el día 18 de octubre de 2024; para declarar la inexistencia de los acuerdos y acta de segunda sesión ordinaria del CONSEPP, y dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución mencionada.

Posteriormente con fecha 14 de noviembre del año en curso, se dictó acuerdo en cumplimiento a la resolución, en la que el Instituto Mexicano de la Juventud emitió el acta citada declarando la inexistencia, misma que le fue proporcionada al recurrente (particular).

➤ **Denuncias por incumplimiento de Obligaciones de Transparencia.**

No se presentó durante el trimestre que se reporta denuncia alguna, respecto de las obligaciones de transparencia.

b. Establecer el calendario de Sesiones Ordinarias para el ejercicio 2025.

Los integrantes del Comité de Transparencia señalan el siguiente calendario de sesiones ordinarias.

SESIÓN	DÍA	MES
1	28	marzo
2	27	junio
3	30	septiembre
4	19	Diciembre

En caso de ser necesario se deja a salvo la posibilidad de cambiar las fechas las fechas arriba señaladas de las sesiones ordinarias.

c. Informe de Resultado de la Segunda Verificación Vinculante 2024 de las Obligaciones de Transparencia.

Con fecha 12 septiembre del año en curso, notificaron el requerimiento con número de folio **IFAI-REQ-003656-2024-A** y del oficio **INAI/SAI/DGEPPOED/1509/2024**, por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, informo: "los resultados de la verificación del IMJUVE, en la que se obtuvo un **porcentaje de 56.9%**, mismos que se encuentran en el Dictamen y en la "Memoria Técnica de Verificación", y en los que se concentran las **OBSERVACIONES y los REQUERIMIENTOS** que debe cumplir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción II de la Ley General y 80 fracción II de la Ley Federal y al Décimo Séptimo de los lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (lineamientos de verificación), remitiendo carpeta comprimida que contiene las evidencias de acuse de carga de cada una de las fracciones señaladas en el artículo 70 y 71 de la Ley General Transparencia, Acceso a la Información Pública; así como de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a las

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

observaciones y requerimientos, derivado de las Obligaciones de Transparencia, realizados por ese Organismo Garante.

Por oficio número **IMJUVE/DG/DAJ/UT/0261/2024**, de fecha 30 de septiembre de 2024, se desahogó el requerimiento, folio **IFAI-REQ-003656-2024-A** y del oficio **INAI/SAI/DGEPOED/1509/2024**.

Derivado de lo anterior, notificaron la **segunda verificación** con el requerimiento con número de folio **IFAI-REQ-003851-2024-A** y al oficio **INAI/SAI/DGEPOED/1807/2024** de 28 de octubre del año en curso, por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el segundo dictamen de incumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se formularon **OBSERVACIONES** como propuestas de mejora en cuanto a la forma en el que el sujeto obligado pública sus obligaciones de transparencia, así como los **REQUERIMIENTOS** que deben cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 80 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (lineamientos de verificación), por el que se **alcanzó un 66.6%** de avance en el cumplimiento.

Por lo que por oficio **IMJUVE/DG/DAJ/UT/0288/2024**, del 30 de octubre de 2024 se enviaron a los Directores de área, encargados de Despacho, Subdirección de Asuntos Internacionales, Subdirección de Sistemas; así como Jefe de la Oficina de Representación de la Secretaría de la Función Pública en el IMJUVE y Enlaces, los requerimientos que se señalan en el documento, vía correo electrónico, en el cual, se encuentran desagregados los requerimientos derivados de la **segunda verificación vinculante** de las obligaciones de transparencia y Acceso a la Información Pública a cumplirse por el área a su cargo, de cada una de las fracciones que les fueron asignadas a su áreas de los artículos 70 y 71 de la LGTAIP; así como los requerimientos derivados de la verificación vinculante de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los artículos 68, 69, 74, 75 y 76,.

El día 1° de noviembre del presente año se llevaron a cabo mesas de Trabajo, con los titulares y/o enlaces de las Unidades Administrativas del Instituto Mexicano de la Juventud, para llevar a cabo la revisión de las observaciones y requerimientos contenidos en el segundo dictamen de incumplimiento derivado de la verificación vinculante 2024, realizada por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la finalidad de establecer una ruta de acción para dar atención a los mismos.

Para finalizar por oficio número **IMJUVE/DG/DAJ/UT/0296/2024** del 05 de noviembre de 2024, se desahogó el requerimiento con número de folio **IFAI-REQ-003851-2024-A** y al oficio **INAI/SAI/DGEPOED/1807/2024** de 28 de octubre del año en curso, por el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el segundo dictamen de incumplimiento de obligaciones de Transparencia de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el que se formularon **OBSERVACIONES** como propuestas de mejora en cuanto a la forma en el que el sujeto obligado pública sus obligaciones de transparencia, así como los **REQUERIMIENTOS** que deben

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

cumplirse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y 80 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al Vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Mencionando que a la fecha no sido notificado el resultado de la verificación con el porcentaje de avances de las obligaciones de Transparencia.

d. Informe del resultado de la Evaluación Vinculante 2024 de Protección de datos Personales.

Mediante oficio **INAI/SPDP/DGEIVSP/1136/2024**, de 30 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Pedro González Benítez, Director General de Evaluación, Investigación y Verificación del Sector Público, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, informo que se llevaría a cabo la evaluación vinculante en materia de Protección de Datos Personales 2024, mediante la revisión virtual de los medios de verificación publicados en el apartado virtual de protección de Datos Personales conforme a lo establecido en el Título Décimo de los lineamientos Generales, ejecutando con ello la etapa denominada "Evaluación Vinculante", mismas que serán durante junio a octubre de 2024, en la que se emitirán recomendaciones de carácter particular al observarse algún incumplimiento, en las que se precisarán las medidas y acciones a realizar, contando con un plazo de atención.

Derivado de lo anterior, mediante oficio **INAI/SPDP/DGEIVSP/1596/2024**, de 17 de julio de 2024, se emitió recomendación particular-Evaluación vinculante, mediante el cual el Pleno del Instituto aprueba el Programa de Evaluación Anual 2024, de los sujetos obligados del ámbito público federal y modificado mediante acuerdo ACT-PUB/31/10/2023.08, se llevó a cabo la evaluación con efectos vinculantes a ese sujeto obligado de conformidad con lo establecido en el Programa de Evaluación Anual 2024; como resultado de la de la evaluación realizada, con fundamento en lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 251 de los Lineamientos Generales, se informó que se obtuvo un porcentaje de cumplimiento general:

Índice Simple General de Cumplimiento (ISGC)	64.40%
---	--------

Del porcentaje arriba mencionado se emitieron las siguientes recomendaciones de carácter particular cuya atención es de carácter obligatorio:

Variable y Formato 1.1. Aviso de Privacidad Integral

Hipervínculo al documento que contenga la información relativa al aviso de privacidad integrales.

Variable y formato 1.2 Mecanismos para acreditar el cumplimiento de principios, deberes y obligaciones de la Ley General y demás disposiciones aplicables.

Oficio o instrumento a través del cual se autoriza el destino de recursos para la instrumentación de programas y políticas de protección de datos personales.

Hipervínculo al programa o política de protección de datos personales.

Hipervínculo al programa de capacitación de protección de datos personales.

Hipervínculo al documento en el cual se especifiquen los sistemas de supervisión y vigilancia.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Hipervínculo al documento en el cual el responsable establece el procedimiento para la recepción y respuesta de dudas, y quejas de los titulares en materia de protección de datos personales.

Variable y formato 2.1 Deber de seguridad.

Hipervínculo al documento que contiene las políticas internas de gestión y tratamiento de los datos personales.

Variable y formato 2.2 Deber de confidencialidad y comunicaciones de datos personales

Hipervínculo al documento mediante el cual se establecen los controles dirigidos a asegurar la confidencialidad que deben guardar todas las personas que intervienen en cualquier fase del tratamiento de datos personales. Los controles deben identificarse con claridad de forma sencilla.

Hipervínculo al documento que contenga la relación de los instrumentos jurídicos que regulan la relación con los encargados, en cual se establecerá como cláusula general el guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados por el encargado. El documento deberá contener la denominación e hipervínculo de la versión pública de cada instrumento jurídico y su finalidad, así como indicar si estos incluyen la cláusula general de confidencialidad. En caso de que no aplique, el responsable deberá especificar que a la fecha no se cuenta con Encargado(s).

Hipervínculo al documento que contenga la relación de los instrumentos jurídicos mediante los cuales se formaliza la contratación o adhesión a servicios, aplicaciones e infraestructura en el cómputo en la nube y otras materias, en los cuales se establezcan las condiciones o cláusulas generales de contratación, incluidas aquéllas en las cuales el o los proveedores se obliguen a guardar confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste(n) el servicio.

Variable y formato 3.1 Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Hipervínculo del documento que contiene los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Variable y formato 4.1 Portabilidad de datos personales

Hipervínculo al documento mediante el cual establece las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la transmisión de los datos personales como son, de manera.

Variable y formato 6.1 El Comité de Transparencia y la Unidad de Transparencia

Hipervínculo al documento que contenga los procedimientos internos establecidos e implementados que aseguren mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

Hipervínculo a los criterios específicos establecidos por el Comité para la mejor observancia de la Ley General y de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Hipervínculo al documento que contenga los mecanismos establecidos por la Unidad de Transparencia para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados.

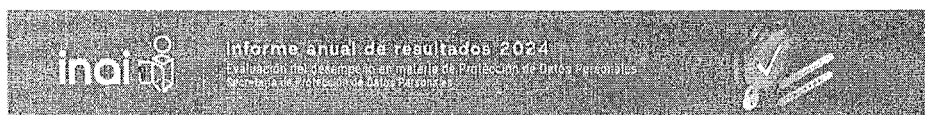
Hipervínculo al documento que contiene los instrumentos aplicados para evaluar calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Hipervínculo al documento que enliste el o los acuerdos realizados con instituciones públicas especializadas para auxiliar en la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de datos personales, en lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente.

Por lo anterior mencionado, con respecto a las recomendaciones de carácter particular al IMJUVE, por oficio número **IMJUVE/DG/DAJ/UT/0239/2024**, de 27 de agosto de 2024, desahogo el requerimiento del oficio INAI/SPDP/DGEIVSP/1596/2024, en el que se señaló que se da atención a las recomendaciones de carácter particular adjuntando el formato Anexo 8. Formatos obligatorios para la publicación de medios de verificación documentales dentro del apartado virtual "Protección de Datos Personales"; así como, la liga donde se encuentra publicado, solicitándose se reconsiderará el porcentaje de cumplimiento general.

Posteriormente, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en su informe Anual de resultados 2024, Evaluación del Desempeño en Materia de Protección de Datos Personales, Secretaría de Protección de Datos Personales, dio los porcentajes obtenidos de la primera y segunda verificación.



Clave	Sujeto obligado	ISGC - 1ra revisión	ISGC - Final
11318	Instituto Mexicano de la Juventud	64.40%	94.29%

Por último, con fecha tres de diciembre de 2024, notificaron por oficio número INAI/SPDP/DGEIVSP/264/24, el resultado de la evaluación vinculante 2024 y recomendaciones particulares pendientes de atención como tercera revisión; dando atención por oficio número IMJUVE/DG-DAJ-UT-0338/2024.

e. Presentación del Diagnóstico sobre las condiciones de Accesibilidad.

Derivado del acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se emitieron los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016.

En los transitorios señalaba que los sujetos obligados contaban con un año a partir de la entrada en vigor de los presentes Criterios para publicar el diagnóstico a que se refiere el numeral Sexto.

En su capítulo III de la identificación de las acciones en su numeral sexto establece que para la implementación de las acciones que hace mención el Capítulo II de los Criterios, los sujetos obligados **deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia** y, en su caso, los centros de atención a la sociedad o sus equivalentes responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar estos derechos a los grupos en situación de vulnerabilidad.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

En su numeral séptimo el diagnóstico que los sujetos obligados lleven a cabo para focalizar las acciones o priorizarlas, de manera enunciativa más no limitativa, deberá realizarse de manera trienal y contener lo siguiente:

El estudio o análisis que determine las lenguas y sistemas registrados en la región de que se trate, o aquellos que sean de uso más frecuente por la población;

II. Un Informe que identifique cada una de las acciones establecidas en el Capítulo II, numeral Cuarto, de los presentes Criterios, que se han implementado al momento de realizar el diagnóstico de que trata;

III. El análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas;

IV. La estrategia que permita elegir las alternativas adecuadas que faciliten atender la problemática o subsanar la deficiencia, entre las cuales se encuentran estudios, tratados, buenas prácticas o evaluaciones previas de la política o programa que se pretenda implementar, y

V. La planeación, programación y presupuestación de las acciones que se implementarán, donde se contemple la viabilidad de los recursos económicos, administrativos y humanos de los sujetos obligados.

El mismo puede ser visualizado en el apartado de transparencia del instituto Mexicano de la Juventud, en la liga siguiente:

[https://transparencia.imjuventud.gob.mx/public/Diagnostico de la Unidad Transparencia imjuve.pdf](https://transparencia.imjuventud.gob.mx/public/Diagnostico%20de%20la%20Unidad%20Transparencia%20imjuve.pdf)

f. Avances relacionados con el Catálogo de disposición Archivística, Disposición Documental y en General Actividad Archivística, así como la documentación soporte acordado en la segunda sesión ordinaria del Comité de Transparencia (CT. IMJUVE/SO3/A.02.2024).

El Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos mediante oficio **IMJUVE/DG/DRHM/1877/2024**, del 19 de diciembre del presente año, remitió informe de actividades, señalando lo siguiente:

1. Se realizaron labores de clasificación y depuración de los expedientes correspondientes a los ejercicios 2017 y anteriores, con base a la circular número DG/DDAN/001/2024 emitida por la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional del Archivo General de la Nación, solicitando la información en el Formato A "Nota de valoración". Lo anterior con el propósito de dar de baja los expedientes que cumplan con los supuestos establecidos en la circular antes citada.
2. Los instrumentos de control archivístico del Instituto Mexicano de la Juventud actualmente están en proceso de elaboración, toda vez que el Instituto se encuentra en espera de actualización del Estatuto Orgánico y el correspondiente Manual de Organización y Procedimientos. Lo anterior con el propósito de generar dichos documentos con la información actualizada.
3. Con base a la circular número DG/004/2024 emitida por la Dirección General del Archivo General de la Nación, con fecha 16 de julio de 2024, se indica que el período de recepción de instrumentos de control archivístico queda cerrado hasta nuevo aviso, por lo que no se han realizado trámites y gestiones ante tal dependencia.

Derivado de lo anterior, los integrantes del Comité toman el siguiente acuerdo:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

CT. IMJUVE/SO4/A.01.2024

El Director de Recursos Humanos y Materiales y Coordinador de Archivos o servidor público que lo sustituya en el cargo, deberá informar en la próxima Sesión Ordinaria del presente Comité los avances relacionados con el Catálogo de Disposición Archivística, Disposición Documental y en general Actividad Archivística, así como enviar la documentación soporte de las gestiones realizadas.

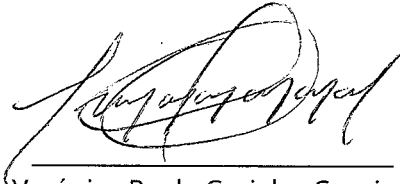
V.- Asuntos Generales:

No existen asuntos generales que tratar.

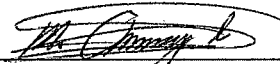
VI.- Cierre de Sesión:

Una vez desahogados los puntos en el orden del día, los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de la Juventud dan por cerrada la presente Sesión, siendo las 13:21 horas con veintiún minutos, del mismo día que se inicia, firmando al margen y al calce, para constancia y efectos a los que haya lugar, los que en ella intervinieron.

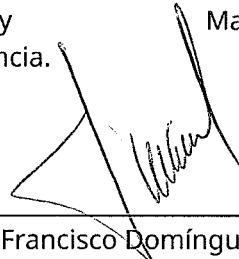
Integrantes del Comité de Transparencia



Verónica Paola Grajales Cancino
Directora de Asuntos Jurídicos y
Titular de la Unidad de Transparencia.



María de los Ángeles Sandoval González
Subdirectora de Personal



Lic. Francisco Domínguez Gutiérrez
Jefe de la Oficina de representación de la Secretaría de Anticorrupción
y Buen Gobierno en el IMJUVE.